



**INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:  
APLICACIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2017.**

Efectuada a la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017, y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, se emite el siguiente INFORME

**LEGISLACIÓN APLICABLE.-**

1.- Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

3.- Reglamento (CE) N° 223/96 del Consejo de la Unión Europea, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales SEC 95.

4.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**CONTENIDO.-**

El ar. 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 12 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuesto en su aplicación a las Entidades Locales establece la obligación de la Intervención Municipal de elevar al Pleno de la Corporación un informe sobre el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales TRLHL



referidos respectivamente a la aprobación del Presupuesto General, a sus modificaciones y a su liquidación (artículos 3.2. LGEP y arts. 4.1 y 15.2 RD 1463/2007).

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la Entidad Local remitirá este informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales u órgano autonómico competente en el plazo máximo de 15 días hábiles desde el conocimiento por el Pleno.

Adicionalmente, el artículo 21 y 23 LGEP y los artículos 19 a 22 RD 1463/2007 establecen que procede la elaboración de un Plan Económico-Financiero cuando el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria efectuado por la intervención de la Entidad Local sea de incumplimiento, dicho plan ha de ser aprobado por el Pleno de la Corporación.

El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, dispone lo siguiente:

1.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2.- Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

3.- En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

Por su parte el artículo 11 de dicha Ley dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al

Código seguro de verificación (CSV):

**0AC6 8499 F08C 793F 1F1B**



0AC68499F08C793F1F1B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 19/2/2018



principio de estabilidad presupuestaria. Por lo que respecta a las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un Plan Económico-Financiero que permitirá en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla del gasto, con el contenido y alcance previstos en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012.

De conformidad con lo anteriormente indicado las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendiendo como tal la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en los artículos 3.1 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Este informe, que se emite con carácter independiente, se ha de incorporar a los previstos en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, como se ha señalado anteriormente.

El informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria deberá detallar los cálculos de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos y los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos.

Código seguro de verificación (CSV):

**0AC6 8499 F08C 793F 1F1B**



0AC68499F08C793F1F1B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 19/2/2018

El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

Con estas premisas se establece el siguiente escenario correspondiente a la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017:

#### LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA 2017.

##### **ESTADO DE INGRESOS**

<b>CAP</b>	<b>Denominación</b>	<b>Derechos reconocidos netos</b>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	742.427,03
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	16.749,27
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	110.843,65
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	854.177,42
5	INGRESOS PATRIMONIALES	44.550,18
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	478.729,16
<b>Total de Operaciones Corrientes</b>		<b>2.247.476,71</b>

Código seguro de verificación (CSV):

**0AC6 8499 F08C 793F 1F1B**



0AC68499F08C793F1F1B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 19/2/2018



**ESTADO DE GASTOS**

<b>CAP</b>	<b>Denominación</b>	<b>Obligaciones Reconocidas Netas</b>
1	GASTOS DE PERSONAL	564.346,80
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	445.764,77
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.434,08
6	INVERSIONES REALES	615.958,67
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-
<b>Total de Operaciones Corrientes</b>		<b>1.638.504,32</b>

**CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN: 610.972,39 €**

Se efectúan los siguientes AJUSTES en la Liquidación del Presupuesto.

**A.- AJUSTES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**1.- AJUSTES POR RECAUDACIÓN DE INGRESOS: CAPÍTULO I, II Y III.**

Afectan a los Capítulos I, II y III del Estado de Ingresos.

Código seguro de verificación (CSV):

**0AC6 8499 F08C 793F 1F1B**



0AC68499F08C793F1F1B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 19/2/2018

**AJUSTE:** En contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el “criterio de caja” (recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrado), mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (derechos reconocidos netos).

Siendo el detalle extraído el siguiente:

AJUSTES PRESUP. DE INGRESOS: CA I a III		RECAUDACIÓN			
	Derechos Reconocidos Netos (1)	Presp. Corriente	Prep. Cerrado	Totales (2)	AJUSTES (3)= (2) - (1)
I	742.427,03	683.685,38	309.731,83	993.417,21	250.990,18
II	16.749,27	15.809,70	3.041,50	18.851,20	2.101,93
III	110.843,65	82.104,31	7.608,84	89.713,15	-21.130,50
<b>TOTAL</b>	<b>870.019,95</b>	<b>781.599,39</b>	<b>320.382,17</b>	<b>1.101.981,56</b>	<b>231.961,61</b>

## 2.- AJUSTES POR LA LIQUIDACIÓN DE LA PIE 2009 y 2013

En este apartado hay que computar con carácter positivo las devoluciones que en el ejercicio 2017 se han efectuado al Ministerio correspondientes a las liquidaciones de la Participación en los Tributos del Estado de los ejercicios 2009 y 2013, que son las siguientes:

- PIE 2009 ----- 337,13  
 - PIE 2013 ----- 960,60  
**TOTAL -- 1.297,73**

La Liquidación del Presupuesto de Ingresos del 2017 queda del siguiente modo después de

Código seguro de verificación (CSV):

**0AC6 8499 F08C 793F 1F1B**



0AC68499F08C793F1F1B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 19/2/2018



efectuar los ajustes:

	<b><u>PRESUPUESTO INGRESOS</u></b>	<b><u>AJUSTES</u></b>	<b><u>TOTAL AJUSTADO</u></b>
CAPÍTULO I	742.427,03	250.990,18	993.417,21
CAPÍTULO II	16.749,27	2.101,93	18.851,20
CAPÍTULO III	110.843,65	-21.130,50	89.713,15
CAPÍTULO IV	854.177,42	1.297,73	855.475,15
CAPÍTULO V	44.550,18	0,00	44.550,18
CAPÍTULO VI	0,00	0,00	0,00
CAPÍTULO VII	478.729,16	0,00	478.729,16
<b>TOTAL -----</b>	<b>2.247.476,71</b>	<b>233.259,34</b>	<b>2.480.736,05</b>
-			

**B. AJUSTES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.-**

No procede efectuar ajustes en el Presupuesto de Gastos.

**CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA  
DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2017.-**

<b>ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA</b>		
1.-	Ingresos no financieros (DRN Cap. 1 a 7)	2.247.476,71
2.-	Gastos no financieros (ORN Cap. 1 a 7)	1.638.504,32
3.-	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la liquidación (1-2)	608.972,39
4.-	Ajustes (SEC)*	
	(-) Ajustes Presupuesto de gastos	
	(+) Ajustes del Presupuesto de Ingresos	233.259,34
<b>5.-</b>	<b>Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3 + 4)</b>	<b>842.231,73</b>



\* Los ajustes positivos del Presupuesto de Ingresos se suman (superávit) y los negativos se restan (déficit). En relación a los ajustes positivos del Presupuesto de Gastos se restan (déficit) y los negativos se suman (superávit).

### **CONCLUSIONES**

El resultado de la evaluación del OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA en la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cardeña del ejercicio 2017, es positivo en 842.231,73 €.

**Podemos concluir, por tanto, que la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2017 se ajusta al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, cumpliendo de este modo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.**

Fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

**0AC6 8499 F08C 793F 1F1B**



0AC68499F08C793F1F1B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 19/2/2018





## INFORME DE INTERVENCIÓN

### Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera: APLICACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2017.

El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, impone la obligación para todas las Administraciones Públicas del cumplimiento de la regla del gasto.

Se establece por tanto la obligación de tres medidas de consolidación fiscal de obligado cumplimiento para todas las Administraciones Públicas: eliminación del déficit, reducción de la deuda y la regla de gasto. El objetivo de la regla de gasto no es otro que limitar el crecimiento del gasto público, estableciendo un tope de aumento máximo en función del crecimiento de la economía española.

*“Artículo 12. Regla de gasto.*

- 1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto interior Bruto de medio plazo de la economía española.*

*No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.*

- 2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior; los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.*



3. *Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.*
4. *Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.*

*Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.*

5. *Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.”*

Se procede al cálculo de la REGLA DEL GASTO con el siguiente resultado obtenido de la comparación de las Liquidaciones de los Presupuestos del ejercicio 2016 y 2017:

		<b>LIQUIDACIÓN PREP. 2016</b>	<b>LIQUIDACIÓN PREP. 2017</b>
<b>CALCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)</b>		<b>Año 2016</b>	<b>Año 2017</b>
+	Cap. 1 Gastos de Personal	468.611,77	564.346,80
+	Cap. 2 Compra de bienes y servicios	497.779,75	445.764,77





		<b>LIQUIDACIÓN PREP. 2016</b>	<b>LIQUIDACIÓN PREP. 2017</b>
<b>CALCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)</b>		<b>Año 2016</b>	<b>Año 2017</b>
+	Cap. 3 Gastos financieros	-	-
+	Cap. 4 Transferencias Corrientes	11.505,11	12.434,08
+	Cap. 6 Inversiones	395.831,75	615.958,67
+	Cap. 7 Transferencias de Capital	-	-
=	<b>A) EMPLEOS NO FINANCIEROS</b>	<b>1.373.728,38</b>	<b>1.638.504,32</b>
+/-	Ajustes SEC 95 que inciden en gastos	0,00	0,00
+/-	Ajustes Consolidación presupuestaria	0,00	0,00
=	<b>B) EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS</b>	<b>1.373.728,38</b>	<b>1.638.504,32</b>
-	Intereses de la deuda	0,00	0,00
-	Gastos financiados con fondos finalistas UE/AAPP	522.668,51	717.138,77
=	<b>C) GASTO COMPUTABLE</b>	<b>851.059,87</b>	<b>921.365,55</b>

Tasa de referencia crecimiento PIB m/p (Presupuesto 2017)	2,10%
---	-------

1	CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO	-52.433,42
2	<b>Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)</b>	169.046,29
3	<b>Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)</b>	0,00
= 1 + 2 + 3	<b>RESULTADO</b>	<b>116.612,87</b>



Los gastos consolidados de los capítulos 1 a 7 de la Liquidación del Presupuesto del año 2017, excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados, no podrán aumentar por encima del 2,10% respecto a la Liquidación del Presupuesto del año 2016 (descontado previamente la posible incidencia que pudieran tener los ajustes SEC 95 y los ajustes por consolidación presupuestaria).

Por último cabe señalar que en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, en el caso de que se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel del gasto contable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar la cuantía equivalente. De este modo se han tenido en cuenta los aumentos de recaudación como consecuencia de la regularización catastral que supone la incorporación al catastro inmobiliario de los bienes inmuebles urbanos y rústicos con construcción, así como las alteraciones de su características, en cumplimiento de lo establecido en la ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, de conformidad con lo siguiente:

IBI rústica 2017 -----	70.064,42
IBI urbana 2017 -----	98.981,87
<b>TOTAL -----</b>	<b>169.046,29</b>

## **CONCLUSIÓN.**

La Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 CUMPLE CON LA REGLA DEL GASTO,

Código seguro de verificación (CSV):

**14DE A575 0187 DFF4 A169**



14DEA5750187DFF4A169

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 19/2/2018



## Ayuntamiento de Cardena

con un resultado positivo de 116.612,87 €, cumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Fecha y firmado electrónicamente

Código seguro de verificación (CSV):

**14DE A575 0187 DFF4 A169**



14DEA5750187DFF4A169

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 19/2/2018